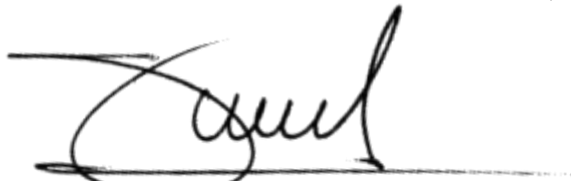


CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia que confirmó la de primera y teniendo en cuenta que resta pronunciamiento sobre las costas, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366-3 del C.G.P, así:

Agencias en derecho en primera instancia..... \$ 0
Agencias en derecho en segunda instancia.....\$ 0
Gastos del Proceso..... \$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS..... \$ 0



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **17001-33-39-006-2008-00111-00**

A.S. 1027

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 12 de agosto de 2022 por medio de la cual se revocó la de primera instancia proferida por este Juzgado.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ